

1394-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLITICOS. San José, a las trece horas y quince minutos del seis de julio de dos mil diecisiete.-

Proceso de renovación de estructuras del partido Liberación Nacional en el cantón Golfito de la provincia de Puntarenas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 6 de marzo de 2012), el informe presentado por los funcionarios designados para la fiscalización de la asamblea, la certificación de resultados de elección emitida por el Tribunal Electoral Interno de la agrupación política y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido Liberación Nacional celebró el día diez de junio de dos mil diecisiete, la asamblea del cantón de Golfito de la provincia de Puntarenas, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración, no obstante la misma presenta las siguientes inconsistencias:

Se deniega la nómina del comité ejecutivo propietario en virtud de que no cumple con el principio de paridad de género al haber sido designados tres hombres según lo establece el artículo dos del Código Electoral y tres del Reglamento para la conformación y renovación de estructuras partidarias y fiscalización de asambleas.

Aunado a lo anterior, no proceden los nombramientos de Maykol José Loria Amaya, cédula de identidad número 603400170, como secretario propietario; Alexander Montalbán Galea, cédula de identidad número 602250642, como tesorero propietario y Juan Danny Fernández Salas, cédula de identidad número 604340693, como secretario suplente, en virtud de que no alcanzaron la totalidad de votos requeridos para dichas designaciones, sea la mitad más uno de los asambleístas presentes, de conformidad con lo establecido en el artículo cincuenta y dos inciso i) del Código Electoral y el artículo ocho del estatuto del partido político. Lo anterior de acuerdo con el informe emitido por los delegados del TSE encargados de fiscalizar la asamblea de marras, los cuales indican que los asambleístas presentes al momento de la designación eran treinta y seis, lo que conlleva a determinar que se requería obtener un mínimo de diecinueve votos para la aprobación de sus nombramientos, siendo que solamente obtuvieron dieciocho; dieciocho y diecisiete votos a favor, respectivamente (ver resolución 1037-E3-2017 del Tribunal Supremo de Elecciones de las diez horas cuarenta minutos del dos de febrero de dos mil diecisiete).

Además, se encuentra pendiente de designar la fiscalía suplente, cuyo nombramiento deberá recaer en una mujer para cumplir con el requisito de paridad de género, lo anterior, en virtud de que la asamblea que nos ocupa acordó no realizar dicha designación.

En virtud de lo expuesto se encuentra pendiente la nómina del comité ejecutivo propietario, la secretaría y fiscalía suplentes, los cuales deberán cumplir con el principio de paridad de género previsto en el artículo dos del Código Electoral.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/smm/ovch

C.: Expediente Partido LIBERACION NACIONAL

Área de Registro de Asambleas

Ref., No.: 7497, 7654, 7771, 7941-2017